



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia

BOLETIN REGLEMENTARIO

N° DGAC-099/2024

DNA-2010/DGAC/37956/2024

Fecha: La Paz, 04 de septiembre de 2024

| | | |
|----------|---|---|
| ASUNTO | : | RAB 137 – APENDICES, Apéndice 8 “REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y AERÓDROMOS RESTRINGIDOS” |
| ALCANCE | : | SOLICITANTES DE REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y DE USO RESTRINGIDO |
| OBJETO | : | ACEPTACIÓN DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS O UTM EN EL PLANO Y FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y USO DE USO RESTRINGIDO. |
| VIGENCIA | : | A PARTIR DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 |

Estimados Señores:

La Dirección General de Aeronáutica Civil como Máxima Autoridad del Sector Aeronáutico Civil Nacional, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la "Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia" y el "Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional", dispone la aplicación del presente Boletín Reglamentario:

Modificación a los siguientes requisitos establecidos en el RAB 137 – APENDICES, Apéndice 8 “REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y AERÓDROMOS RESTRINGIDOS”:

Disposición 1:

3. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE UN AERÓDROMO PRIVADO O RESTRINGIDO.

- (a) Para el registro y consecuente habilitación de un aeródromo civil para para uso privado o uso público restringido, el Solicitante debe presentar el **FORMULARIO DE SOLICITUD PARA REGISTRO DE AERÓDROMO DGAC-RAN-AGA- 01**, debidamente completado y firmado por el Solicitante y por los responsables de las evaluaciones técnica y operacional, indicando toda información solicitada en el citado formulario, debiendo evidenciar el cumplimiento de lo prescrito en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, estableciendo que las características físicas e instalaciones en el lugar, permiten la operación del tipo de aeronaves previstas, por lo que se encuentra en condiciones de ponerse en servicio para el tipo de operaciones aéreas previstas en el formulario.

El Formulario podrá contener Coordenada Geográficas o coordenadas UTM.





Disposición 2:

3.2 Requisitos Técnicos (Expediente Técnico)

(ii) El plano debe incluir la siguiente tabla, la misma podrá incluir Coordenada Geográficas o coordenadas UTM.

| | | Umbral Menor | Umbral Mayor | ARP |
|------------------------|----------------|--------------|--------------|-----|
| Designador | | | | |
| Coordenada Geográficas | Latitud Sur | | | |
| | Longitud Oeste | | | |
| Coordenadas UTM | Este [m] | | | |
| | Norte [m] | | | |
| Zona UTM | | | | |
| Elevación* [msnm] | | | | |
| Elevación* [pies] | | | | |

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Boletín Reglamentario, será motivo para suspender el Proceso de registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos de uso restringidos.

Lo establecido en este Boletín Reglamentario, será incluido en el RAB 137 APÉNDICES – Apéndice 8. “REGISTRO Y HABILITACIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y AERÓDROMOS RESTRINGIDOS”:

La Dirección de Navegación Aérea (DNA), queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente disposición.

Atentamente,



Jose Ivan P. Garcia Terceros
Ing. M.Sc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil